

Corresponde al Expediente N° EX-2019-2328771-GDEBA-DPTAARBA

## **PROCEDIMIENTO ABREVIADO N° 382-81-PAB19**

### **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PARA EL SERVICIO DE EMERGENCIAS MÉDICAS**

#### **INDICE**

1. Procedimiento de contratación alcanzado.
2. Objeto.
3. Monto estimado de la contratación, moneda de cotización y moneda de pago.
4. Plazo de mantenimiento de oferta.
5. Competencia Judicial.
6. Descarga del Pliego de Bases y Condiciones – Domicilios y Notificaciones.
7. Consultas – Aclaraciones – Impugnaciones a los Pliegos de Bases y Condiciones.
8. Ofertas - Fecha y hora límite para su presentación – Apertura.
9. Contenido de la oferta.
10. Presentación de la oferta.
11. Condiciones y plazo de prestación.
12. Garantía de mantenimiento de oferta.
13. Acta de apertura.
14. Empate técnico de ofertas.
15. Mejora de oferta.
16. Información Complementaria. Muestras.
17. Modalidad de adjudicación - Adjudicación.
18. Perfeccionamiento del contrato.
19. Garantía de cumplimiento de contrato.
20. Facturas y pago.
21. Seguros.
22. Del personal del prestador.
23. Exigencias sobre personal.
24. Obligaciones legales – Personal propio.
25. Incumplimientos – Sanciones.
26. Caso Fortuito. Fuerza Mayor.
27. Convenio de confidencialidad.
28. Instancias competentes.
29. Obligaciones Fiscales del Oferente.
30. Consultas Técnicas y Administrativas

#### **ESPECIFICACIONES TECNICAS BASICAS**

**ANEXO I - DENUNCIA DE DOMICILIO**

**ANEXO II - DECLARACION JURADA DE APTITUD PARA CONTRATAR**

**ANEXO III - DECLARACION JURADA DE ACEPTACION DE CONDICIONES**

**ANEXO IV - DECLARACION JURADA DE NO UTILIZACION DE MANO DE OBRA INFANTIL**

**ANEXO V - DECLARACION JURADA DE COMPETENCIA JUDICIAL**



Corresponde al Expediente N° EX-2019-2328771-GDEBA-DPTAARBA

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES PARA EL SERVICIO DE EMERGENCIAS MEDICAS**

**ARTICULO 1º. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION ALCANZADO**

El presente llamado se convoca en los términos del Régimen de Compras y Contrataciones vigente para el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "PBAC", en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 10º y concordantes de la Ley N° 13.981, y del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires que aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de bienes y servicios, Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, Resolución N° 2017-5-E-GDEBA-CGP y el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, que rigen para el procedimiento encuadrado en el artículo 18 de la Ley N°13.981, regulado por el artículo 18, inciso 1º apartado b) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, Contratación Directa N° 382-81-PAB19, Expediente Electrónico N° EX-2019-2328771-GDEBA-DPTAARBA.

**ARTICULO 2º. OBJETO**

La presente tiene por objeto contratar el servicio de emergencias médicas para el año 2019, con destino a cubrir las necesidades de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, conforme las condiciones del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, detallados a continuación:

Renglón	Cantidad	Unidad	Descripción
1	8	Mes	<p><b>SERVICIO DE EMERGENCIAS MÉDICAS</b>            Destino: CSL Florencio Varela.            Dirección: Dr. Bernardo de Monteagudo N° 3138 (ex calle 266)            e/ Mitre y Sallarés.            Florencio Varela.            Afluencia diaria promedio de personas: 150</p>

Renglón	Cantidad	Unidad	Descripción
2	8	Mes	<p><b>SERVICIO DE EMERGENCIAS MÉDICAS</b>  Destino: CSL Berazategui.  Dirección: Calle 148 N° 1102 Esq. 11 - Berazategui.  Afluencia diaria promedio de personas: 200</p>
3	8	Mes	<p><b>SERVICIO DE EMERGENCIAS MÉDICAS</b>  Destino: Relatoría Legal y Administrativa Avellaneda. CSL Avellaneda. Departamento Inspecciones Avellaneda. Departamento Relatoría II.  Dirección: Mitre N° 102 Esq. Estévez. PB, 1°, 2° y 3° Piso-Avellaneda.  Afluencia diaria promedio de personas: 350</p>
4	8	Mes	<p><b>SERVICIO DE EMERGENCIAS MÉDICAS</b>  Destino: Departamento Coordinación Lanús. CSL Lanús.  Dirección: Itzaingo N° 1541 1° Piso – Lanús. Afluencia diaria promedio de personas: 200</p>
5	8	Mes	<p><b>SERVICIO DE EMERGENCIAS MÉDICAS</b>  Destino: Departamento de Coordinación La Matanza. Departamento Recaudación La Matanza. CSL La Matanza. Departamento Zona.  Dirección: Hipólito Yrigoyen N° 2420 PB y 1° Piso – San Justo. La Matanza  Afluencia diaria promedio de personas: 100</p>
6	8	Mes	<p><b>SERVICIO DE EMERGENCIAS MÉDICAS</b>  Destino: Departamento Inspecciones La Matanza.  Dirección: Calle Monseñor Marcon (ex Pichincha) N° 3015– San Justo. La Matanza  Afluencia diaria promedio de personas: 80</p>

Corresponde al Expediente N° EX-2019-2328771-GDEBA-DPTAARBA

Renglón	Cantidad	Unidad	Descripción
7	8	Mes	<p><b>SERVICIO DE EMERGENCIAS MÉDICAS</b> Destino: Departamento Coordinación Almirante Brown (Adrogué). CSL Almirante Brown. Dirección: Antonio Somellera N° 655 – Almirante Brown - Adrogué. Afluencia diaria promedio de personas: 60</p>
8	8	Mes	<p><b>SERVICIO DE EMERGENCIAS MÉDICAS</b> Destino: Subgerencia de Coordinación Morón. Departamento Coordinación Morón. Departamento Recaudación Morón. CSL Morón. Departamento Inspecciones Morón. Dirección: Calle Belgrano N° 346/348 P.B., 1° Piso y 2° Piso - Morón. Afluencia diaria promedio de personas: 90</p>
9	8	Mes	<p><b>SERVICIO DE EMERGENCIAS MÉDICAS</b> Destino: Centro de Servicio Local Hurlingham Dirección: Avenida Vergara N° 3533 - Hurlingham. Afluencia diaria promedio de personas: 50</p>
10	8	Mes	<p><b>SERVICIO DE EMERGENCIAS MÉDICAS</b> Destino: Centro de Servicio Local Ituzaingó. Dirección: Calle Zufriategui N° 711 - Ituzaingó. Afluencia diaria promedio de personas: 50</p>
11	8	Mes	<p><b>SERVICIO DE EMERGENCIAS MÉDICAS</b> Destino: Centro de Servicio Local Merlo. Dirección: Avenida de la Calle Real N° 60 - Merlo. Afluencia diaria promedio de personas: 50</p>

<b>Renglón</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Unidad</b>	<b>Descripción</b>
<b>12</b>	8	Mes	<p><b>SERVICIO DE EMERGENCIAS MÉDICAS</b>  Destino: Centro de Servicio Local Moreno.  Dirección: Calle Pedro Martínez Melo N° 236 - Moreno.  Afluencia diaria promedio de personas: 50</p>
<b>13</b>	8	Mes	<p><b>SERVICIO DE EMERGENCIAS MÉDICAS</b>  Destino: Departamento de Coordinación de Atención Presencial Tres de Febrero. CSL Tres de Febrero.  Dirección: Calle Juan Bautista Alberdi N° 4765 - Tres de Febrero (Caseros).  Afluencia diaria promedio de personas: 50</p>
<b>14</b>	8	Mes	<p><b>SERVICIO DE EMERGENCIAS MÉDICAS</b>  Destino: Centro de Servicio Local San Miguel.  Dirección: Avenida Balbín N° 897 esq. Muñoz - San Miguel.  Afluencia diaria promedio de personas: 50</p>
<b>15</b>	8	Mes	<p><b>SERVICIO DE EMERGENCIAS MÉDICAS</b>  Destino: Centro de Servicio Local Malvinas Argentinas.  Dirección: Avenida Presidente Perón (ex- Maipú) N° 3010 - Malvinas Argentinas (Los Polvorines).  Afluencia diaria promedio de personas: 50</p>
<b>16</b>	8	Mes	<p><b>SERVICIO DE EMERGENCIAS MÉDICAS</b>  Destino: Centro de Servicio Local José C. Paz.  Dirección: Calle Gelly y Obes N° 4763 e/ Coronel Suarez y Coronel Arias – José Clemente Paz  Afluencia diaria promedio de personas: 50</p>

Corresponde al Expediente N° EX-2019-2328771-GDEBA-DPTAARBA

Renglón	Cantidad	Unidad	Descripción
17	8	Mes	<p><b>SERVICIO DE EMERGENCIAS MÉDICAS</b> Destino: Subgerencia de Coordinación Vicente López. Departamento Recaudación Vicente López. CSL Vicente López. Dirección: Avenida Maipú N° 2259 P.B., 1° Piso y 2° Piso- Olivos - Vicente López. Afluencia diaria promedio de personas: 250</p>
18	8	Mes	<p><b>SERVICIO DE EMERGENCIAS MÉDICAS</b> Destino: Departamento Inspecciones Vicente López. Dirección: 25 de Mayo N° 251 – San Isidro. Afluencia diaria promedio de personas: 80</p>
19	8	Mes	<p><b>SERVICIO DE EMERGENCIAS MÉDICAS</b> Destino: Centro de Servicios Local San Fernando. Dirección: Calle Henry Dunant N° 1030 – San Fernando. Afluencia diaria promedio de personas: 50</p>
20	8	Mes	<p><b>SERVICIO DE EMERGENCIAS MÉDICAS</b> Destino: Centro de Servicios Local Campana. Dirección: Calle Jean Jaurés N° 744 - Campana. Afluencia diaria promedio de personas: 40</p>
21	8	Mes	<p><b>SERVICIO DE EMERGENCIAS MÉDICAS</b> Destino: Centro de Servicios Local Exaltación de la Cruz (Capilla del Señor). Dirección: Calle Presidente Hipólito Yrigoyen N° 582 - Exaltación de la Cruz (Capilla del Señor). Afluencia diaria promedio de personas: 30</p>

<b>Renglón</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Unidad</b>	<b>Descripción</b>
<b>22</b>	8	Mes	<p><b>SERVICIO DE EMERGENCIAS MÉDICAS</b>  Destino: Centro de Servicios Local Pilar.  Dirección: Calle Lorenzo López N° 574 - Pilar.  Afluencia diaria promedio de personas: 40</p>
<b>23</b>	8	Mes	<p><b>SERVICIO DE EMERGENCIAS MÉDICAS</b>  Destino: Centro de Servicios Local Escobar.  Dirección: Avenida E. Tapia de Cruz N° 440 - Belén de Escobar.  Afluencia diaria promedio de personas: 40</p>
<b>24</b>	8	Mes	<p><b>SERVICIO DE EMERGENCIAS MÉDICAS</b>  Destino: Departamento Coordinación Tandil. CSL Tandil.  Dirección: Leandro N. Alem N° 644 – Tandil  Afluencia diaria promedio de personas: 80</p>
<b>25</b>	8	Mes	<p><b>SERVICIO DE EMERGENCIAS MÉDICAS</b>  Destino: Departamento Coordinación Bolívar. CSL Bolívar.  Dirección: Avenida General Juan Lavalle N° 174 – Bolívar  Afluencia diaria promedio de personas: 60</p>
<b>26</b>	8	Mes	<p><b>SERVICIO DE EMERGENCIAS MÉDICAS</b>  Destino: CSL Olavarría. Departamento Operaciones Olavarría.  Dirección: Mariano Moreno N° 3165/69 – Olavarría.  Afluencia diaria promedio de personas: 50</p>

Corresponde al Expediente N° EX-2019-2328771-GDEBA-DPTAARBA

Renglón	Cantidad	Unidad	Descripción
27	8	Mes	<p><b>SERVICIO DE EMERGENCIAS MÉDICAS</b> Destino: CSL Ayacucho. Dirección: 9 de Julio N° 775 – Ayacucho. Afluencia diaria promedio de personas: 25</p>
28	8	Mes	<p><b>SERVICIO DE EMERGENCIAS MÉDICAS</b> Destino: Departamento de Coordinación San Nicolás Dirección: Av. Nación N° 249 esq. 9 de Julio - San Nicolás. Afluencia diaria promedio de personas: 100</p>
29	8	Mes	<p><b>SERVICIO DE EMERGENCIAS MÉDICAS</b> Destino: Departamento Coordinación Junín. CSL Pergamino. Dirección: Luzuriaga N° 22 PB y 1° Piso – Pergamino. Afluencia diaria promedio de personas: 80</p>
30	8	Mes	<p><b>SERVICIO DE EMERGENCIAS MÉDICAS</b> Destino: CSL Chacabuco. Dirección: Rivadavia N° 29 – Chacabuco. Afluencia diaria promedio de personas: 30</p>
31	8	Mes	<p><b>SERVICIO DE EMERGENCIAS MÉDICAS</b> Destino: Subgerencia de Coordinación Mercedes. Departamento de Coordinación Mercedes. CSL Mercedes. Dirección: Calle 22 N° 646 PB y 1° Piso – Mercedes. Afluencia diaria promedio de personas: 100</p>

<b>Renglón</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Unidad</b>	<b>Descripción</b>
<b>32</b>	8	Mes	<p><b>SERVICIO DE EMERGENCIAS MÉDICAS</b>  Destino: CSL Chivilcoy.  Dirección: Pueyrredón N° 60 – Chivilcoy.  Afluencia diaria promedio de personas: 30</p>
<b>33</b>	8	Mes	<p><b>SERVICIO DE EMERGENCIAS MÉDICAS</b>  Destino: CSL Nueve de Julio.  Dirección: Robbio N° 921 – Nueve de Julio.  Afluencia diaria promedio de personas: 30</p>
<b>34</b>	8	Mes	<p><b>SERVICIO DE EMERGENCIAS MÉDICAS</b>  Destino: Departamento Coordinación Saladillo. CSL Saladillo.  Dirección: Domingo F. Sarmiento N° 3047 1er piso – Saladillo.  Afluencia diaria promedio de personas: 50</p>
<b>35</b>	8	Mes	<p><b>SERVICIO DE EMERGENCIAS MÉDICAS</b>  Destino: CSL Veinticinco de Mayo.  Dirección: Calle 10 N° 733 e/ 26 y 27 - Veinticinco de Mayo.  Afluencia diaria promedio de personas: 30</p>
<b>36</b>	8	Mes	<p><b>SERVICIO DE EMERGENCIAS MÉDICAS</b>  Destino: CSL Lobos.  Dirección: General Manuel Belgrano N° 159 – Lobos.  Afluencia diaria promedio de personas: 30</p>

Corresponde al Expediente N° EX-2019-2328771-GDEBA-DPTAARBA

Renglón	Cantidad	Unidad	Descripción
37	8	Mes	<p><b>SERVICIO DE EMERGENCIAS MÉDICAS</b> Destino: CSL Bragado. Dirección: Bernardino Rivadavia N° 1259 – Bragado. Afluencia diaria promedio de personas: 30</p>
38	8	Mes	<p><b>SERVICIO DE EMERGENCIAS MÉDICAS</b> Destino: CSL Carmen de Areco. Dirección: General Manuel Belgrano N° 714 – Carmen de Areco. Afluencia diaria promedio de personas: 25</p>
39	8	Mes	<p><b>SERVICIO DE EMERGENCIAS MÉDICAS</b> Destino: CSL General Rodríguez. Dirección: Juan Domingo Perón N° 67– General Rodríguez. Afluencia diaria promedio de personas: 30</p>
40	8	Mes	<p><b>SERVICIO DE EMERGENCIAS MÉDICAS</b> Destino: CSL Luján. Dirección: Bartolomé Mitre N° 1263 – Luján. Afluencia diaria promedio de personas: 30</p>
41	8	Mes	<p><b>SERVICIO DE EMERGENCIAS MÉDICAS</b> Destino: Subgerencia Coordinación Trenque Lauquen. Departamento Coordinación Trenque Lauquen. CSL Trenque Lauquen. Dirección: Avenida General Villegas y Oro - Centro Cívico 1° y 2° Piso - Edificio Municipal – Trenque Lauquen. Afluencia diaria promedio de personas: 80</p>

<b>Renglón</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Unidad</b>	<b>Descripción</b>
<b>42</b>	8	Mes	<p><b>SERVICIO DE EMERGENCIAS MÉDICAS</b>  Destino: Departamento Coordinación Pehuajó. CSL Pehuajó.  Departamento Operaciones.  Dirección: Bartolomé Mitre N° 350 e/ Hernández y Alem –  Pehuajó.  Afluencia diaria promedio de personas: 50</p>
<b>43</b>	8	Mes	<p><b>SERVICIO DE EMERGENCIAS MÉDICAS</b>  Destino: CSL Carlos Casares.  Dirección: Avenida Antonio Maya N° 261 – Carlos Casares.  Afluencia diaria promedio de personas: 30</p>
<b>44</b>	8	Mes	<p><b>SERVICIO DE EMERGENCIAS MÉDICAS</b>  Destino: Subgerencia de Coordinación Dolores. Departamento  Coordinación Dolores. CSL Dolores. Departamento  Inspecciones Dolores.  Dirección: Aristóbulo del Valle N° 167- Dolores.  Afluencia diaria promedio de personas: 100</p>
<b>45</b>	8	Mes	<p><b>SERVICIO DE EMERGENCIAS MÉDICAS</b>  Destino: CSL Chascomús.  Dirección: Belgrano N° 17 (entre Lastra y Arenales) –  Chascomús.  Afluencia diaria promedio de personas: 30</p>
<b>46</b>	8	Mes	<p><b>SERVICIO DE EMERGENCIAS MÉDICAS</b>  Destino: Departamento Coordinación Necochea. CSL  Necochea.  Dirección: Calle 64 N° 2820 – Necochea.  Afluencia diaria promedio de personas: 50</p>

Corresponde al Expediente N° EX-2019-2328771-GDEBA-DPTAARBA

Renglón	Cantidad	Unidad	Descripción
47	8	Mes	<p><b>SERVICIO DE EMERGENCIAS MÉDICAS</b>  Destino: Subgerencia de Coordinación Bahía Blanca. Departamento Coordinación Bahía Blanca. CSL Bahía Blanca. Departamento Recaudación Bahía Blanca. Departamento Fiscalización Bahía Blanca.  Dirección: Mitre N° 282 PB, 1°, 2° y 3° Piso – Bahía Blanca.  Afluencia diaria promedio de personas: 200</p>
48	8	Mes	<p><b>SERVICIO DE EMERGENCIAS MÉDICAS</b>  Destino: CSL Coronel Pringles.  Dirección: Calle Stegman N° 730 – Coronel Pringles.  Afluencia diaria promedio de personas: 30</p>
49	8	Mes	<p><b>SERVICIO DE EMERGENCIAS MÉDICAS</b>  Destino: Departamento Coordinación Tres Arroyos. CSL Tres Arroyos.  Dirección: 25 de Mayo N° 515 – Tres Arroyos.  Afluencia diaria promedio de personas: 40</p>

### ARTICULO 3º. MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACION Y MONEDA DE PAGO

El presupuesto oficial de la presente contratación asciende a la suma total de pesos un millón ciento veintiocho mil quinientos veintiséis con treinta y dos centavos (\$1.128.526,32). El pago se efectuará en moneda de curso legal.

### ARTICULO 4º. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

Los oferentes deben mantener y garantizar los términos de su oferta por el plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha del acto de apertura.

Si el oferente no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no mantener su oferta con una antelación mínima de diez (10) días anteriores al vencimiento del plazo, aquella se considerará prorrogada automáticamente por un lapso igual al inicial.

### ARTICULO 5º. COMPETENCIA JUDICIAL

Ante cualquier cuestión judicial que pudiera suscitarse en torno al presente procedimiento de selección y perfeccionamiento del contrato conforme Ley N° 13.981, ambas partes quedan sometidas a la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Buenos Aires del Departamento Judicial de La Plata renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción (artículo 6° del Pliego de Bases y Condiciones Generales).

#### **ARTICULO 6°. DESCARGA DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES – DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES**

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares se encuentran a disposición de los interesados para su consulta en forma gratuita en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>. Para participar de un proceso de compra, es necesario ingresar con el usuario y contraseña asignados, buscar el proceso de compra y realizar la acción de “descargar el pliego”. Podrán descargar el Pliego quienes hubieren cumplido con el procedimiento de registración, autenticación y autorización como usuario externo de PBAC.

Los avisos, citaciones, notificaciones, intimaciones, así como cualquier tipo de comunicaciones que efectúe la Autoridad Administrativa en el marco de la Ley N° 13.981, serán practicados digitalmente en el domicilio electrónico establecido en el Registro de Proveedores y Licitadores conforme lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley N° 13.981 y Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, Resoluciones N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP y N° 713/16 de Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires.

#### **ARTICULO 7°. CONSULTAS - ACLARACIONES - IMPUGNACIONES A LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES**

Quienes hubieren descargado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y conforme a las pautas establecidas en el artículo 6° del presente podrán formular consultas del mismo a través del PBAC hasta dos (2) días hábiles previos a la fecha establecida para la apertura de las ofertas, sin computar el día de la apertura.

El Comitente podrá elaborar aclaraciones o modificaciones al Pliego de Bases y Condiciones Particulares de oficio o como respuesta a consultas de los potenciales oferentes por medio de circulares que serán comunicadas al domicilio electrónico constituido por los interesados y publicadas en los siguientes sitios web <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>,

Corresponde al Expediente N° EX-2019-2328771-GDEBA-DPTAARBA

<http://www.cgp.gba.gov.ar/>, <http://www.gba.gob.ar/contrataciones> y <http://www.arba.gov.ar/Apartados/proveedores.asp>.

Las impugnaciones al Pliego de Bases y Condiciones Particulares podrán ser efectuadas hasta un (1) día hábil previo a la fecha establecida para la apertura de ofertas. La impugnación deberá ser presentada ante la Mesa de Entradas del Departamento de Actuaciones Administrativas de la Gerencia General de Administración, sito en calle 45 e/ 7 y 8, 1º piso, corredor “C”, oficina 115, de la ciudad de La Plata, días hábiles, en el horario de 8:00 a 16:00 horas. La misma tramitará como alcance al expediente principal, y en ningún caso suspenderá el procedimiento. De la impugnación articulada se dará intervención a los Organismos de Asesoramiento y Control en forma simultánea, quienes se expedirán en un plazo máximo de diez (10) días. La impugnación será resuelta en el acto por el que se apruebe el procedimiento, o se deje sin efecto. Asimismo, el impugnante deberá acreditar la constitución de la garantía de impugnación por el dos por ciento (2%) del presupuesto oficial indicado en el artículo 3º del presente Pliego de Bases y Condiciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, apartado 1º, inciso d) del Anexo I del Decreto N°2019-59-GDEBA-GPBA. Sólo tienen derecho a impugnar el pliego quienes lo hayan descargado desde PBAC.

La garantía deberá constituirse mediante póliza de seguros de caución, emitida por las compañías autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor del organismo contratante y contendrán el sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata.

Los importes correspondientes a las garantías de impugnación serán reintegrados al impugnante si la misma fuera resuelta favorablemente.

#### **ARTICULO 8º. OFERTAS – FECHA Y HORA LÍMITE PARA SU PRESENTACIÓN - APERTURA**

El presente llamado se publicará y comunicará de acuerdo con lo establecido en los artículos 15 y 16 de la Ley N° 13.981 y Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

A tal efecto, se deja constancia que la apertura de ofertas se realizará electrónicamente mediante el PBAC, el día 8 de abril de 2019 a las 14:00 horas.

## **ARTICULO 9º. CONTENIDO DE LA OFERTA**

El contenido de la oferta deberá acreditar por sí sólo el cumplimiento de los requisitos formales detallados a continuación:

### **Requisitos económicos:**

1) La oferta económica por cada uno de los renglones detallados en el artículo 2º del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, la que debe consignar el precio unitario, el total por renglón y el total general. Se debe consignar el precio neto, es decir, con sus descuentos e incluyendo impuestos.

### **Requisitos técnicos:**

1) Habilitación del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires conforme lo establecido en el Punto 1.1. de las Especificaciones Técnicas Básicas. Requiere documentación electrónica. Generar archivo en formato PDF denominado "Habilitación Ministerio de Salud".

2) Habilitación Municipal conforme lo establecido en el Punto 1.2. de las Especificaciones Técnicas Básicas. Requiere documentación electrónica. Generar archivo en formato PDF denominado "Habilitación Municipal".

3) En caso de existir convenio de redes de prestación de servicio, deberá acompañarse copia del mismo y las respectivas habilitaciones detalladas en los puntos anteriores por las empresas que forman parte de dicho convenio, conforme lo establecido en el Punto 1.3. de las Especificaciones Técnicas Básicas. Requiere documentación electrónica. Generar archivo en formato PDF denominado "Convenio".

4) Detalle de marca, modelo, año, carácter de baja, media y alta complejidad y habilitación correspondiente y detalle del equipamiento, los accesorios y las características técnicas de cada unidad móvil, conforme lo establecido en los Puntos 2.4. y 7 de las Especificaciones Técnicas Básicas.

### **Requisitos administrativos:**

1) Acreditar su inscripción o haber dado inicio al trámite de inscripción en el Registro de Proveedores y Licitadores. Específicamente, deberá acreditar inscripción en dicho Registro en el Rubro: 85 Servicios Sanitarios, Subrubro: 120.000 Práctica Médica. Requiere documentación electrónica. Generar archivo en formato PDF denominado "Credencial Registro de Proveedores PBA".

**Corresponde al Expediente N° EX-2019-2328771-GDEBA-DPTAARBA**

- 2) La indicación de los domicilios real, legal que se fije en la Provincia de Buenos Aires y electrónico del oferente. Este último será el provisto por el Registro de Proveedores de la Provincia, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 263/16 y N° 713/16 de Contaduría General de la Provincia y la indicación de un número telefónico de contacto. Requiere documentación electrónica. Ver Anexo I “Denuncia de Domicilio”.
- 3) Declaración jurada de aptitud para contratar. Requiere documentación electrónica. Ver Anexo II “Declaración Jurada de Aptitud Para Contratar” (artículo 9° del Pliego de Bases y Condiciones Generales).
- 4) Declaración Jurada donde el oferente declara conocer todos y cada uno de los aspectos y las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas Básicas. Requiere documentación electrónica. Ver Anexo III “Declaración Jurada Aceptación de Condiciones”.
- 5) Declaración jurada que indique que la firma no utiliza ni utilizará mano de obra infantil en ninguno de sus procesos, de conformidad con las normas legales vigentes. Requiere documentación electrónica. Ver Anexo IV “Declaración Jurada de no Utilización de Mano de Obra Infantil”;
- 6) Declaración Jurada donde el oferente manifiesta que ante cualquier cuestión judicial que pudiera suscitarse en torno al presente procedimiento de selección y perfeccionamiento del contrato, ambas partes quedan sometidas a la competencia de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Buenos Aires del Departamento Judicial de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción (artículo 6° del Pliego de Bases y Condiciones Generales). Requiere documentación electrónica. Ver Anexo V “Declaración Jurada Competencia Judicial”.
- 7) El oferente deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con el Fisco de la Provincia de Buenos Aires al momento de la apertura de la oferta (Certificado de Cumplimiento Fiscal –A404W-). Artículo 29 del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares. No requiere documentación electrónica.
- 8) El oferente no deberá poseer deuda bajo ningún concepto ante el Fisco Nacional al momento de la adjudicación (Certificado Fiscal para Contratar ante AFIP). Artículo 29 del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares. No requiere documentación electrónica.

9) En caso de corresponder, Certificado MIPyME de Micro, Pequeña y Mediana Empresa emitido por autoridad competente vigente a la fecha de apertura de ofertas. No requiere documentación electrónica.

10) Deberá presentar garantía de mantenimiento de oferta, según lo establecido en el artículo 12 de este Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

#### **ARTICULO 10. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.**

Quienes hubieren descargado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares conforme a las pautas establecidas en el artículo 6° del presente podrán formular las ofertas correspondientes. La presentación de la oferta se hará a través de los formularios electrónicos disponibles en PBAC cumpliendo todos los requerimientos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y de Condiciones Particulares y sus Anexos, adjuntando todos y cada uno de los documentos solicitados en ellos en soporte electrónico. Asimismo, los documentos deberán ingresarse en el sistema PBAC en formato PDF, no pudiendo superar cada uno los 20 MB.

Los documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel serán individualizados en la oferta y entregados ante el Departamento Gestión de Adquisiciones y Contrataciones, sito en calle 45 e/ 7 y 8, 1° piso, corredor "C", oficina 107, de la ciudad de La Plata, días hábiles, en el horario de 8:00 a 16:00 horas, desde la fecha de publicación en el portal <https://pbac.cgp.gba.gov.ar>, hasta la fecha y hora establecida para la apertura de ofertas. Toda documentación que se acompañe y que sea requerida en los pliegos, deberá encontrarse redactada en idioma castellano o en su defecto deberá acompañar la traducción realizada por un traductor oficial.

A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, lo cual podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado en el artículo 3° del Anexo Único de la Resolución Conjunta N° 20/17 del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires.

#### **ARTICULO 11. CONDICIONES, LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA.**

**Corresponde al Expediente N° EX-2019-2328771-GDEBA-DPTAARBA**

La prestación del servicio se efectuará en las instalaciones de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires indicadas en el artículo 2° del presente, en los términos descriptos en la Especificaciones Técnicas Básicas.

Los gastos de traslados correrán por cuenta del Adjudicatario.

El servicio deberá prestarse a partir del 1 de mayo de 2019 o fecha posterior, de acuerdo al perfeccionamiento del contrato –conforme artículo 24 del Pliego de Bases y Condiciones Generales- y hasta el 31 de diciembre de 2019.

En caso que por razones operativas o fuerza mayor debiera trasladarse alguna de las dependencias afectadas al servicio, la empresa prestataria quedará obligada a continuar con la prestación en el nuevo domicilio bajo las mismas condiciones originales de la contratación.

**ARTICULO 12. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.**

De corresponder, los oferentes deberán presentar e individualizar la garantía de mantenimiento de oferta en el formulario electrónico de PBAC. El original de instrumento deberá ser presentado ante el Departamento Gestión de Adquisiciones y Contrataciones, sito en calle 45 e/ 7 y 8, 1° piso, corredor “C”, oficina 107, de la ciudad de La Plata, dentro del plazo de veinticuatro (24) horas computado a partir del acto de apertura, en sobre cerrado que indique los datos de la contratación. La fecha de emisión del instrumento de garantía no podrá exceder del día y hora de apertura de ofertas.

El monto de la garantía de mantenimiento de oferta deberá ser equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total de la oferta, de conformidad con lo prescripto en el artículo 19 de la Ley N° 13.981, artículo 19 apartado 1 a) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y artículo 19 del Pliego de Bases y Condiciones Generales, con la excepción prevista en su apartado 3°.

La falta de presentación de la garantía producirá la desestimación de la oferta sin más trámite.

La garantía deberá constituirse mediante póliza de seguros de caución, emitida por las compañías autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor del organismo contratante.

Dicha póliza deberá mantener plena vigencia durante todo el plazo del Contrato y determinando que la Provincia de Buenos Aires, en la persona de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, será el asegurado secundario (coasegurado) y contendrán el sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata.

### **ARTICULO 13. ACTA DE APERTURA**

El acto de apertura de ofertas se efectuará a través del PBAC, liberándose las ofertas en el día y hora establecidos en el presente pliego, formulándose electrónicamente el Acta pertinente con los siguientes requisitos:

- a) Fecha, hora, e identificación de la contratación;
- b) Número de orden asignado a cada oferta;
- c) Monto de cada oferta y sus variantes;
- d) Nombre del oferente y número de C.U.I.T.;
- e) Monto y forma de la garantía cuando corresponda su presentación.

Ninguna oferta puede ser desestimada en el acta de apertura.

### **ARTICULO 14. EMPATE TECNICO DE OFERTAS**

Se considerará empate técnico de ofertas, conforme lo normado por el artículo 20, apartado 4º, del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, cuando la diferencia entre las ofertas más convenientes (por precio unitario de renglón o monto global, según corresponda) no sea superior al dos por ciento (2%).

En este caso, la preadjudicación corresponde a la propuesta que ofrezca mayor cantidad de elementos de origen nacional. De subsistir el empate, se solicitará a los proponentes que, por escrito y dentro de los tres (3) días, formulen una mejora de precios.

Las nuevas propuestas que se presenten, son abiertas en el lugar, día y hora establecidos en el requerimiento, labrándose el Acta pertinente.

El silencio del oferente invitado a desempatar, se entiende como mantenimiento de la propuesta sin modificación.

De mantenerse el empate, se analizará la posibilidad de adjudicar en base a otras ventajas como: mayor cantidad de criterios sustentables incorporados a la oferta, mayor cantidad de elementos de mejor calidad o características diferenciales similares.

**Corresponde al Expediente N° EX-2019-2328771-GDEBA-DPTAARBA**

Si ninguno de estos criterios resultara de aplicación, se preadjudicará finalmente a la oferta económica más baja.

En caso que exista paridad exacta de ofertas, es decir, sin ningún tipo de diferencia numérica entre las propuestas más convenientes, se seguirán los pasos previstos para el empate técnico, con la salvedad que agotadas todas las instancias de desempate (esto es: i) constatación de mayor cantidad de elementos de origen nacional, ii) pedido de mejora de precios, iii) análisis de otras ventajas tales como criterios sustentables, mayor cantidad de elementos de mejor calidad o características diferenciales) se procederá al sorteo público de las ofertas empatadas. Para ello, deberá fijarse día, hora y lugar del sorteo público y notificarse a los oferentes llamados a desempatar.

**ARTICULO 15. MEJORA DE OFERTA**

Cuando la Autoridad Administrativa estime que el precio de la mejor oferta presentada resulte excesivo con relación al monto estimado de la contratación, podrá solicitar, por PBAC una mejora en el precio de la oferta, a los fines de conseguir la más conveniente a los intereses de la Provincia. Ante la negativa del oferente de mejorar el precio, dicha Autoridad en su caso, aconsejará proseguir con la adjudicación o declarar la inconveniencia de todas las propuestas, exponiendo los fundamentos en su dictamen.

**ARTICULO 16. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA. MUESTRAS**

Para la evaluación de las ofertas, el organismo podrá requerir de los oferentes, la información complementaria que estime necesaria para el cumplimiento de su cometido sin que ello afecte el derecho de igualdad entre ellos, ni altere los términos de las ofertas presentadas. Dicho requerimiento se efectuará por PBAC.

**ARTÍCULO 17. MODALIDAD DE ADJUDICACION - ADJUDICACION**

La adjudicación será efectuada por renglón, según lo dispuesto por el artículo 21 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y los artículos 22 y 23 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

**ARTICULO 18. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

El contrato se perfecciona con la notificación de la orden de compra al adjudicatario o del instrumento que la sustituya, ello de acuerdo con los lineamientos vertidos en el artículo 23 de la Ley N° 13.981 y Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

#### **ARTICULO 19. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

Los oferentes deberán constituir una garantía de cumplimiento de contrato, la que no podrá ser inferior al diez (10%) del valor total adjudicado, la misma deberá presentarse en el Departamento Órdenes de Compra y Facturación, sito en calle 45 e/ 7 y 8, 1º piso, corredor "D", oficina 114, de la ciudad de La Plata, dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación del acto de adjudicación, ello de acuerdo a lo establecido en el artículo 19, apartado 1º, inciso b) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

La garantía de cumplimiento de contrato se deberá constituir mediante pagaré o póliza de seguros de caución. Si el oferente optare efectuarlo mediante pagaré, el mismo deberá ser a la vista, suscripto por quienes ejerzan la representación de la persona jurídica o cuenten con poder suficiente para su libramiento en su caso, únicamente cuando la contratación supere las 10.000 UC y hasta las 100.000 UC. Los pagarés deberán contener la cláusula "sin protesto" y consignar como lugar de pago el del domicilio del organismo contratante, debiendo el librador fijar el mismo domicilio que el legal constituido en la oferta. En tanto, si optare por constituirlo mediante póliza de seguros de caución, deberá ser emitida por las compañías autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, extendidas a favor del organismo contratante. Todo ello de acuerdo a las formas y condiciones detalladas en el artículo 19 apartado 2º incisos 2 y 4 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

Dicha póliza deberá mantener plena vigencia durante todo el plazo del Contrato y determinando que la Provincia de Buenos Aires, en la persona de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, será el asegurado secundario (coasegurado) y contendrán el sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata.

#### **ARTICULO 20. FACTURAS Y PAGO**

Las facturas serán presentadas en original por mes calendario vencido y deberán presentarse acompañadas de los remitos respectivos, en el Departamento Órdenes de

**Corresponde al Expediente N° EX-2019-2328771-GDEBA-DPTAARBA**

Compra y Facturación de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones y cumplir con las exigencias previstas en la normativa fiscal, tanto Nacional como Provincial. El pago se efectuará conforme lo estipulado en el artículo 31 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

**ARTICULO 21. SEGUROS**

Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del acto de adjudicación y en forma previa al perfeccionamiento del contrato, el adjudicatario deberá presentar ante el Departamento Órdenes de Compra y Facturación de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones la póliza de seguro y el recibo del pago total del premio que, a satisfacción del Comitente, cubra los riesgos del trabajo regidos por la Ley N° 24.557 y sus Decretos Reglamentarios N° 170/96 y N° 334/96 (Contrato de afiliación con la ART) y el seguro de vida obligatorio, en ambos casos, sobre la totalidad de la dotación del personal a su cargo afectado y, de corresponder, copia de la póliza de Seguro de Accidentes Personales, de sujetos contratados por el prestador, que no se encuentren bajo relación de dependencia.

**ARTICULO 22. DEL PERSONAL DEL PRESTADOR**

1. Cláusula de Indemnidad. El Comitente no tiene ningún tipo de relación con el personal de el adjudicatario, afectado al cumplimiento de las tareas objeto del presente y no responderá por ningún tipo de reclamo.

Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, el Adjudicatario se compromete y acuerda en forma irrevocable, mantener indemne al Comitente por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza que sea entablada por cualquier persona pública o privada, física o jurídica, o dependientes del Adjudicatario, cualquiera fuera la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aún concluida la contratación cualquiera fuere la causa y que se extenderá o alcanzará a indemnizaciones, gastos y costas, sin que la enunciación sea limitativa.

2. Entidades Ley N° 20.337 y modificatorias. En el caso de entidades encuadradas en la Ley N° 20.337 y modificatorias, el personal afectado a la prestación de los servicios objeto del presente llamado, deberá revestir el carácter de asociados.

3. Responsabilidades sobre el desempeño del personal propio: El Adjudicatario será responsable del desempeño de su personal, el que en ningún caso podrá pertenecer al Comitente, cualquiera fuere su categoría, cargo o función, como así también de los daños que dicho personal pudiera ocasionar por el incumplimiento de sus tareas o durante la prestación de las mismas.

4. Relevo de personal: El Adjudicatario deberá proceder al relevo del personal observado por el Comitente, cuando a su exclusivo juicio existieran razones para ello.

### **ARTICULO 23. EXIGENCIAS SOBRE PERSONAL**

El personal que afecte el Adjudicatario a sus tareas deberá cumplir las siguientes exigencias:

1. No ser agentes al servicio del Estado Nacional, Provincial ni Municipal.
2. Contar con dieciocho (18) años de edad cumplidos como mínimo.
3. Contar con libreta sanitaria que estará obligado a presentar en toda ocasión que la repartición contratante se lo solicite.
4. Contar con uniforme completo de uso obligatorio y con tarjeta de identificación numerada con nombre y apellido o razón social del prestador, foto 4 x 4 y nombre y apellido del operario, que deberá exhibir permanentemente sobre el lado izquierdo del pecho. El uniforme deberá ser provisto por la Empresa contratista, responderá a un mismo color, tipo y modelo, las tarjetas de identificación se ajustarán a las mismas instrucciones.
5. Observar las normas de buena conducta y aseo pertinente, estando prohibido circular por las áreas que no tengan asignadas para la prestación del servicio.
6. Evitar su relación con el personal de la administración, salvo los casos que así lo exijan razones de trabajo.

### **ARTICULO 24. OBLIGACIONES LEGALES - PERSONAL PROPIO**

1. Pagar en término sueldos y jornales y toda retribución que le corresponda, en término de Ley.
2. Contar con los seguros de Ley (ART, Seguro de Vida Obligatorio y Seguro de Responsabilidad Civil).
3. Cumplir todas las obligaciones laborales y previsionales que la legislación vigente establezca o que se dicten en el futuro.

**Corresponde al Expediente N° EX-2019-2328771-GDEBA-DPTAARBA**

4. Cumplir las disposiciones de la Ley N° 19.587 y sus decretos reglamentarios, como así mismo toda otra normativa que la amplíe o reemplace, respecto de las normas de higiene y seguridad laboral.
5. Utilizar las normas técnicas, sanitarias, precautorias y de tutela del trabajador en cuanto a las condiciones ambientales, integridad psicofísica y prevención de los riesgos laborales.
6. Contar con la certificación de los exámenes preocupacionales correspondientes a cada uno de los empleados dependientes de la empresa que figuren en la nómina de servicios (artículo 5° inciso o) de la Ley N° 19.587 - Decretos N° 351/79 y N° 1338/96).
7. El Comitente se reserva el derecho de verificar cuando lo considere oportuno, y a través de la Contaduría General de la Provincia y del Ministerio de Trabajo, el cumplimiento de las leyes laborales, previsionales y sociales, pudiendo requerir al Adjudicatario la documentación necesaria para tal fin.

**ARTICULO 25. INCUMPLIMIENTOS - SANCIONES**

Cuando el Adjudicatario cumpliera parcialmente o dejare de cumplir con el servicio contratado o el mismo no resultare satisfactorio a solo juicio del Comitente, hecho que deberá resultar acreditado mediante inspecciones y notificaciones fehacientes de los incumplimientos, con detalle de los mismos al Adjudicatario, éste será pasible de las sanciones previstas en el artículo 24 del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, conforme lo indicado en el artículo 36 del Pliego de Bases y Condiciones Generales. Sin perjuicio de las sanciones allí dispuestas, el Adjudicatario quedará sujeto al siguiente régimen sancionatorio, estableciéndose que cada punto equivale al uno por ciento (1%) del importe mensual facturado:

21.1. Gradación de las faltas.

21.1.1. Falta de concurrencia dentro del término previsto en pliego: 1 a 5 puntos.

21.1.2. Prestación del servicio con una unidad diferente a la requerida en pliego o sin médico a cargo: 3 a 5 puntos.

21.1.3. Todo hecho no enumerado precedentemente y que por sus características implique trasgresión a las condiciones establecidas para la prestación del servicio, será sancionada con multas graduables según su gravedad: 2 a 10 puntos

21.2 Rescisión del Contrato.

El Comitente podrá disponer la rescisión del contrato, cuando mediare alguna de las siguientes circunstancias:

21.2.1. Falta de presentación en la Dependencia ante un (1) evento de **EMERGENCIA** o dos (2) de **URGENCIA**.

21.2.2 Aplicación de multas que superen en el mes el veinte por ciento (20%) de la facturación correspondiente al mismo.

21.2.3. Falseamiento de datos por parte del Adjudicatario.

21.2.4. Transferencia no autorizada del contrato.

21.3. Encuadre de los hechos punibles.

Si un solo hecho definido como transgresor a las disposiciones de este pliego se encuadra en distintas sanciones, únicamente se aplicará la sanción más grave. En la hipótesis de varios hechos violatorios a las disposiciones contractuales, se aplicarán tantas sanciones como hechos independientes ocurran.

#### **ARTICULO 26. CASO FORTUITO. FUERZA MAYOR.**

El cocontratante tendrá la obligación de cumplir las prestaciones por sí en todas las circunstancias, salvo caso fortuito o fuerza mayor, no imputables a él, de tal gravedad que tornen imposible la ejecución del contrato. El caso fortuito o fuerza mayor deberá ser puesto en conocimiento a la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires dentro de los diez (10) días hábiles de producido. Si el vencimiento fijado para el cumplimiento de la obligación fuera inferior a dicho plazo, la comunicación deberá efectuarse antes de las veinticuatro (24) horas del vencimiento.

La documentación probatoria de los hechos que se aleguen deberá presentarse a la autoridad citada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que se puso en conocimiento la existencia del caso fortuito o fuerza mayor. Cuando el impedimento le conste, el funcionario que haya aprobado la contratación, podrá eximir al proveedor de la obligación de cumplir las prestaciones. Transcurridos los plazos mencionados caducará todo derecho al respecto. Todo conforme artículo 8 inciso c) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

#### **ARTICULO 27. CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD**

**Corresponde al Expediente N° EX-2019-2328771-GDEBA-DPTAARBA**

El Adjudicatario y la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (LAS PARTES) se comprometen a preservar la confidencialidad de los datos y/o información propiedad de la otra parte que tome conocimiento por el cumplimiento de la presente Contratación, como así también se obligan al cumplimiento del deber de confidencialidad por parte de sus empleados o terceros subcontratados, cuando el Comitente hubiera autorizado la misma. LAS PARTES se obligan a no retener, copiar o de cualquier manera reproducir, en forma total o parcial, la información a la que tuviera acceso o que la otra PARTE le hubiera entregado. LAS PARTES también se obligan a que tercero contratado para cualquier servicio respete esta cláusula de confidencialidad. El Comitente podrá controlar a la otra PARTE permanentemente o en cualquier momento para prevenir la utilización impropia o no autorizada de la información. El deber de confidencialidad subsistirá aún después de finalizado el contrato.

La presentación de la oferta implica el conocimiento y aceptación, en todos sus términos y condiciones, del presente artículo.

**ARTICULO 28. INSTANCIAS COMPETENTES**

Las instancias administrativas o técnicas competentes del Organismo Contratante, con la intervención de Contaduría General de la Provincia y de los Órganos de Asesoramiento y Control cuando corresponda según la materia, serán quienes se expedirán respecto de la interpretación de las presentes Bases de la Contratación y demás documentación que, posteriormente, integre el contrato.

Serán también quienes intervendrán en todas las cuestiones que las Bases de la Contratación prevén, autorizan, reservan o imponen al Comitente.

En particular, la Subgerencia de Desarrollo del Capital Humano será responsable de actuar como contraparte de la relación contractual y tendrá a su cargo la verificación del cumplimiento por parte del adjudicatario de las obligaciones que las Bases de la Contratación establecen.

**ARTICULO 29. OBLIGACIONES FISCALES DEL OFERENTE**

Los oferentes, al momento de la apertura de ofertas, deberán acreditar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con el Fisco de la Provincia de Buenos Aires. Si en dicha

oportunidad se verifica la existencia de deuda exigible correspondiente a períodos no prescriptos, que no supere el monto establecido en el artículo 134 de la Ley N° 14.200 (Texto según Ley N° 14.880) o aquel que en el futuro lo sustituya, al momento de la preadjudicación, esta Agencia de Recaudación intimará al preadjudicatario a la cancelación total en el plazo de tres (3) días, bajo apercibimiento de tener por desistida la oferta, ello en virtud de lo dispuesto por el artículo 121 de la Ley N° 15.079. Como constancia de lo anterior, esta Agencia de Recaudación emitirá el correspondiente Certificado de Cumplimiento Fiscal (A404-W).

Asimismo se verificará mediante la emisión del Certificado Fiscal para Contratar -según lo dispuesto por la Resolución General de AFIP N° 4.164/17- que los mismos no poseen deuda bajo ningún concepto con el Fisco Nacional, requisito que podrá ser regularizado con carácter previo a la adjudicación.

### **ARTICULO 30. CONSULTAS TECNICAS Y ADMINISTRATIVAS**

Para consultas técnicas referente a la utilización del sistema PBAC comunicarse al (0221) 429-4426 / 429-4784 / 429-4729 o enviar un correo a [mesadeayuda@cgp.gba.gov.ar](mailto:mesadeayuda@cgp.gba.gov.ar), para consultas administrativas, enviar un correo a [adquisiciones@arba.gov.ar](mailto:adquisiciones@arba.gov.ar) o comunicarse al teléfono (0221) 429-4520, en días hábiles, en el horario de 8:00 a 16:00 hs.